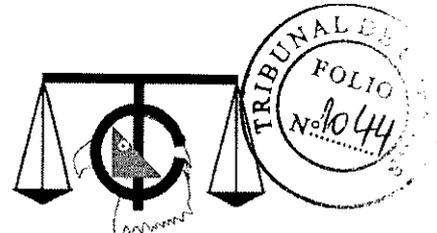




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N° 176/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. J.A. N° 102/2015

Ushuaia, 3 de octubre de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C  
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *“S/IRREGULARIDADES EN RENDICIONES EN HOSPITAL RIO GRANDE – RESOLUCIÓN T.C.P. V.L. N° 006/2015”*.

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante Nota N° 8/14 el Señor Jesús González Saber en su carácter de Director Administrativo del Hospital Regional Río Grande, puso en conocimiento de este Tribunal de la existencia de distintas sumas de dinero sin rendir al 31 de diciembre de 2014, según informe de la C.P. Inés GONZÁLEZ, razón por la que se procedió a la apertura del expediente N°155/2014 Letra: V.A. Caratulado *“S/SOLICITUD EFECTUADA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL H.R.R.G. JESÚS GONZÁLEZ SABER MEDIANTE NOTA N° 8/2014”*.

Posteriormente, mediante Nota N° 2324/14 la Dirección General del Hospital Regional Río Grande informó los responsables de la rendición de gastos correspondientes a los periodos involucrados, a raíz de lo cual, una vez relevada la

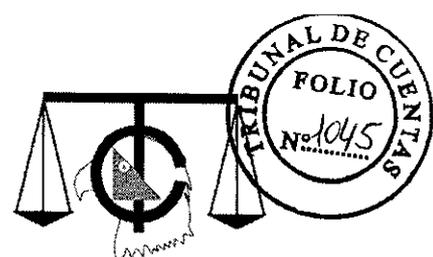
información, la Secretaría Contable de este Tribunal emitió la Nota Interna N° 1207/2014 Letra T.C.P. -S.C. en la cual se sugirió la iniciación de Juicio de Cuentas a los agentes: Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GOMEZ, Liliana Beatriz BIERI, Daniel Antonio CENTENO, María Elena CORAZZIN, Evelyn Valeria SCHIPANI, Ivana Vanesa BURGOS, Ricardo Armando URIBE, Sandra Esther GISSER, Sonia Graciela RODRIGUEZ, Noemí Ester RIVERO Y Carolina del Carmen AMPUERO ALVARADO, por la falta de rendición de un total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/100 (\$4.952.886,47).

Así, por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2014 - V.A. se resolvió disponer en inicio de Juicio de Cuentas, previsto en el artículo 39 y siguientes de la Ley provincial N° 50 a los agentes mencionados precedentemente “(...) a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operados en la cuenta Pagadora HRRG (188) por la falta de rendición de la suma de \$3.846.268,27 son pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y ocho con 27/100; 2) de la cuenta de Fondos de Financiamientos de Servicios Sociales (402) por la falta de rendición de la suma de \$939.689,15 son pesos novecientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con 15/100; y 3) de la cuenta del Plan Nacer (234) por la falta de rendición de la suma de \$166.929,05 son pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veintinueve con 05/100; todo lo cual arroja un total de \$4.952.886,47 son pesos cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 47/100; ello por el periodo presupuestario 2013, el cierre del ejercicio 2013 y del primer cuatrimestre del ejercicio 2014 (...).”.

Consiguientemente se procedió a aperturar el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 232/2014, Letra T.C.P.-V.A., caratulado “S/JUICIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

**DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE  
RESOLUCIÓN: T.C.P.-V.A. N° 009/2014”.**

En lo atinente a la sustanciación de mentado Juicio de Cuentas, el entonces Auditor Fiscal C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMÉNEZ, emitió los Informes Contables N° 385/2014 y N° 407/2014 en los que manifestó haber detectado una total inobservancia y/o desapego por parte de los acusados respecto de la Ley Territorial N° 6, de las Leyes provinciales N° 50, 141, 495 y 554, Decreto Provincial N° 674/11, Decretos Jurisdiccionales de Compras N° 2885/10 y 517/13, Resoluciones C.G. N° 13/12, 09/12, 12/13 y sus modificaciones, al tiempo que resaltó la conducta negligente de los acusados, devenida en la irregular tramitación administrativa de la erogaciones sin rendir.

En tal sentido se expresó el Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHOREN a través de su Informe Contable N° 394/14, Letra: T.C.P.-PROSC donde concluyó: “(...) *En relación con el Objeto del Juicio de Cuentas, del minucioso y preciso trabajo de control realizado por el auditor fiscal que suscribe dicho informe se desprende que, recogida y procesada toda la documentación aportada por el HRRG a la fecha del informe, se ha recibido y verificado documentación que permite justificar la rendición de \$ 3.943.591,94 que correspondería dar por aprobados, restando rendir la suma de \$1.009.294,53 por cuyo monto resultaría pertinente iniciar las acciones que considere propicias contra los responsables(...)*”.

Seguidamente, y en base a las conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales, el Vocal de Auditoría C.P.N., Hugo Sebastián PANI, emitió la Nota Interna N° 501/2015, Letra: T.C.P. -V.A. en la que puso en conocimiento del Sr.

Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, la sustanciación de las actuaciones, concluyendo: “(...) podemos indicar que la suma por la que correspondería formular acusación, asciende a PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 86/100 (\$723.210,86), por cuanto ésta configura el perjuicio fiscal determinado en esta investigación (...)”.

En consecuencia, el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en su carácter de Vocal de Auditoría, formuló la acusación en el marco del artículo 49, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y Leyes provinciales N° 495 y N° 554, en los siguientes términos:

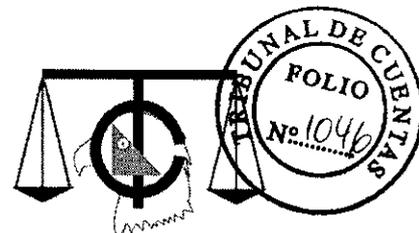
“(...) 1.- OBJETO:

Que vengo en debido tiempo y forma, acorde lo normado por los arts. 49, sig y conc. de la Ley provincial N° 50 a formular acusación en contra de los siguientes agentes dependientes del Hospital Regional Río Grande – Ministerio de Salud:

- 1.- Gimena Marisol BILIC (...)
- 2.- Patricia Estela GOMEZ (...)
- 3.- María Elena CORAZZIN (...)
- 4.- Evelyn Valeria SCHIPANI (...)
- 5.- Sandra Esther GISSER (...)
- 6.- Héctor Cristian BARELLA (...)
- 7.- Ricardo Armando URIBE (...)
- 8.- Ivana Vanesa BURGOS (...)
- 9.- Daniel Antonio CENTENO (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”*

Al respecto, se precisó que el objeto de la acusación: *“(…) radica en la falta de rendición de la cuentas del Hospital Regional Río Grande, que a continuación se detallarán, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 86/100 (\$ 723.210,86), discriminados en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$352,00), correspondientes a la Cuenta Siga N° 234-3710162/0, Programa Seguro Materno Infantil; la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 308.253,65) correspondientes a la Cuenta Siga N° 402-00176612, Fondo de Financiamiento Servicios Sociales y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 21/100 (\$414.605,21), asignados a la Cuenta Siga N° 188-710160/06, Gastos Funcionamiento HRRG-Pagadora, recayendo la imputación sobre los nombrados en su calidad de agentes responsables de efectuar la rendición detallada y documentada de movimientos de fondos operados en las citadas cuentas, en los términos y alcances de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2014-V.A. (…)”*.

Luego de formulada dicha acusación, la Vocalía Legal de este Organismo de Control, emitió la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/15-V.L., por la que se dispuso la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los agentes antes mencionados, aperturándose el expediente del corresponde.

Posteriormente, y habiéndose sustanciado el mencionado Juicio Administrativo, la Vocalía Legal de este Tribunal de Cuentas dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2017-V.L. mediante la cual resolvió:

**“ARTÍCULO 1°.-** Eximir de responsabilidad al agente Ricardo Armando **URIBE** por resultar la misma improcedente, conforme lo expuesto en los considerandos.

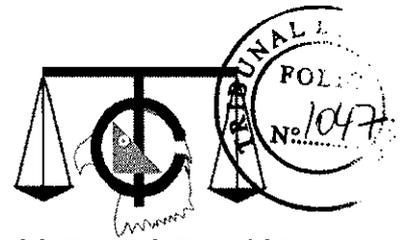
**ARTÍCULO 2°.-** Condenar a Gimena Marisol **BILIC**, Patricia Estela **GÓMEZ**, Vanesa Ivana **BURGOS** y Evelyn Valeria **SCHIPANI** por resultar solidaria y patrimonialmente responsables del perjuicio fiscal por la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 687.199,10)**, con más sus respectivos intereses calculados desde el 16/03/2015, hasta su efectivo pago según la tasa de interés promediando la máxima activa para operaciones de descuento y la mínima pasiva para depósitos a plazo fijo en pesos a 30 días utilizadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Res. Plen. N° 272/14), importe que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de iniciar el juicio ejecutivo de apremio ante los Tribunales Judiciales ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Condenar a María Elena **CORAZZIN** por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE CON 51/100 (\$ 562.009,51)**, del perjuicio fiscal mencionado en el art. 2, de forma solidaria en dicha proporción con los agentes allí condenados, con más sus respectivos intereses calculados desde el 20/03/2015, hasta su efectivo pago (...).

**ARTÍCULO 4°.-** Condenar a Héctor Cristian **BARELLA** por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 270.267,74)**, del perjuicio fiscal mencionado en el art. 2, de forma solidaria en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

dicha proporción con los agentes condenados allí y en el art. 3, con más sus respectivos intereses calculados desde el 16/03/2015, hasta su efectivo pago (...).

**ARTÍCULO 5º.-** Condenar a Sandra Esther **GISSER** por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 67/100 (\$ 295.153,67)**, del perjuicio fiscal mencionado en el art. 2, de forma solidaria en dicha proporción con los agentes condenados allí y en el art. 3, con más sus respectivos intereses calculados desde el 16/03/2015, hasta su efectivo pago (...).

**ARTÍCULO 6º.-** Condenar a Daniel Alberto **CENTENO** por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 125.189,59)**, del perjuicio fiscal mencionado en el art. 2, de forma solidaria en dicha proporción con los agentes allí condenados, con más sus respectivos intereses calculados desde el 16/03/2015, hasta su efectivo pago (...).

Como consecuencia del dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/2017 V.L., algunos de los agentes allí condenados interpusieron ante este Tribunal Recurso de Revisión contra la mencionada Resolución, encuadrado en lo dispuesto en el artículo 69 inciso a) de la Ley provincial N° 50, donde expresaron “(...) con sustento en las pruebas que se han de ofrecer y producir que permitirán acreditar la inexistencia del daño, entendido este como presupuesto de la responsabilidad patrimonial que se imputa a los suscriptos, solicitando que previo los trámites de ley se haga lugar al recurso interpuesto y se revoque en todos los términos la Resolución recurrida, todo ello de conformidad a las circunstancias de hecho y de derecho que se han de expresar (...)”.

En consecuencia, y a los efectos de dar tratamiento al recurso interpuesto, se aperturó el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 197/2017 Letra: V.L. caratulado “S/RECURSO DE REVISIÓN RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 06/2017 V.L.”.

En ese orden de ideas, se procedió al dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 008/2017 V.L., haciendo lugar al recurso interpuesto en los siguientes términos:

*“ARTICULO 1°.- Tener por interpuesto en legal tiempo y forma el recurso de revisión presentado por los agentes BILIC Gimena, GÓMEZ Patricia Estela, CORAZZIN María Elena, SCHIPANI Evelyn y BARELLA Héctor Cristian, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco IBARRA RODRÍGUEZ, contra la Resolución Tribunal de Cuentas N° 06/2017 V.L., emitida en el marco del Juicio Administrativo de Responsabilidad, tramitado en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 102/2015 Letra J.A.*

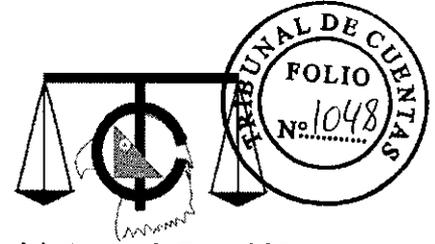
*ARTÍCULO 2°.- Tener por constituido el domicilio procesal de los recurrentes mencionados en el artículo 1°, en la calle Las Vertientes N° 522, de la ciudad de Ushuaia.*

*ARTÍCULO 3°.- Tener presente la documental acompañada al escrito recursivo aludido en el artículo 1° de la presente.*

*ARTÍCULO 4°.- Abrir a prueba el procedimiento recursivo y, en consecuencia, respecto de la prueba ofrecida por los recurrentes (...).*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

**ARTÍCULO 5º.-** *Dar intervención al Vocal de Auditoría para que en el término de cinco (5) días hábiles, manifieste aquello que estime conducente.*

**ARTÍCULO 6º.-** *Suspender los efectos de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 006/2017 V.L. en lo que hace a la condena solidaria allí establecida y, consecuentemente, los plazos legales para acceder a la instancia judicial, hasta la notificación de la Resolución que haga mérito de las pruebas y resuelva sobre el fondo en lo relativo al recurso incoado, en virtud de lo manifestado en los considerandos (...).”*

Consecuentemente, a raíz de la prueba producida durante el tratamiento del Recurso de Revisión interpuesto, se dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/2018 V.L. que estableció:

**“ARTÍCULO 1º.-** *Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto por Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GÓMEZ, María Elena CORAZZIN, Evelyn Valeria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA contra la Resolución Tribunal de Cuentas N° 006/2017 V.L., con las consecuencias que se dispondrán en los artículos siguientes. Ello en virtud de las nuevas pruebas aportadas.*

**ARTÍCULO 2º.-** *Eximir de responsabilidad al agente Daniel Alberto CENTENO, en virtud de lo expuesto en los considerandos y, en consecuencia, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L.*

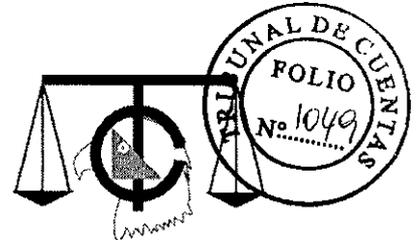
**ARTÍCULO 3°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 2°.-** Condenar a Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GÓMEZ, Vanesa Ivana BURGOS y Evelyn Valeria SCHIPANI por resultar solidaria y patrimonialmente responsables del perjuicio fiscal por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATROS CENTAVOS (\$ 51.626,54) con más sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago (...).

**ARTÍCULO 4°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 3°.-** Condenar a María Elena CORAZZIN por resultar solidaria y patrimonialmente responsable del perjuicio fiscal mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CUATROS CENTAVOS (\$ 51.626,54) con más sus respectivos intereses calculados desde el 20 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago (...).

**ARTÍCULO 5°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 4° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 4°.-** Condenar a Hector Cristian BARELLA por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.626,54) del perjuicio mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. de forma solidaria en dicha proporción con los agentes condenados allí y en el artículo 3°,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”*

*con mas sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago (...).*

**ARTÍCULO 6°.-** *Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 5° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: ARTÍCULO 5°.- Condenar a Sandra Esther GISSER por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) del perjuicio mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. de forma solidaria en dicha proporción con los agentes condenados allí y en el artículo 3°, con más sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago (...).*

**ARTÍCULO 7°.-** *Levantar la suspensión de los efectos de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. dispuesta por Resolución Tribunal de Cuentas N° 08/2017 V.L., en lo que continúe vigente e incorporar copia certificada de la presente en el expediente del registro de este Tribunal N° 102/2015 Letra: J.A. (...).”*

En virtud de la referida Resolución, el 16 de abril de 2019, los agentes condenados presentaron ante este Tribunal un escrito de consentimiento en los siguientes términos: *“(…) Que venimos por el presente a informar al Tribunal que los presentantes, consentimos en todos sus términos la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/18 de fecha 03 de Diciembre de 2018 y notificada en fecha 25 de febrero del corriente año.-*

*De igual forma solicitamos se practique planilla de liquidación definitiva a los efectos de proceder a su cancelación (...)*”.

Consiguientemente, por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 003/2019 V.L. se resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la liquidación practicada en el Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P.- P.E. y, en consecuencia, correr traslado de la misma a los interesados. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.*

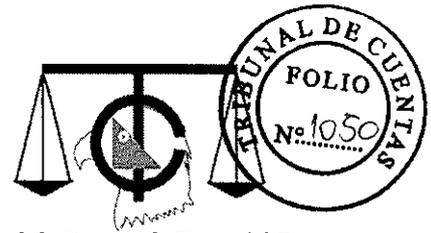
***ARTÍCULO 2°.-** En virtud del traslado dispuesto en el artículo anterior, se deberá notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 190/2019 Letra T.C.P. - P.E., a la Sra. Gimena Marisol BILIC, Sra. Patricia Estela GÓMEZ, Sra. María Elena CORAZZIN, Sra. Evelyn Valeria SCHIPANI, Sra Vanesa Ivana BURGOS, Sra. Sandra Esther GISSER, y al Sr. Héctor Cristian BARELLA.*

***ARTICULO 3°.-** Hacer saber que el pago de la liquidación aprobada mediante la presente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días producida su notificación a sus destinatarios, bajo apercibimiento de iniciar juicio ejecutivo de apremio ante los Tribunales Judiciales ordinarios(...)*”.

Seguidamente, mediante Nota registrada por este Órgano de Control bajo el N° 9604/19, los demandados presentaron ante este Tribunal el comprobante de pago por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$118.159,04), solicitando se tengan por canceladas el total de las sumas reclamadas en las actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

En razón de lo antedicho, se dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 04/2019 mediante la cual se resolvió:

**“ARTÍCULO 1°.-** *Tener por acreditado el pago de la condena dispuesta por Resolución Tribunal de Cuentas N° 006/2017 V.L., conforme texto sustituido por Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2018 V.L. y liquidación practicada en el Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P.-P.E. aprobado por Resolución Tribunal de Cuentas N° 003/2019 V.L.*

**ARTÍCULO 2°.-** *Requerir al Director del Hospital Regional Río Grande, Dr. Juan ZARZA, que en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la presente, informe a este Organismo los datos correspondientes a la cuenta bancaria con que opera el nosocomio a su cargo en que entienda conveniente que se efectúe el depósito de los fondos a los que se alude en el exordio. Deberá informarse cual es la entidad bancaria en que se encuentra la cuenta, el número de cuenta, nombre de su titular y número de CBU correspondiente.*

**ARTÍCULO 3°.-** *Ordenar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y que, una vez obtenida la información requerida, proceda a transferir allí la suma de pesos ciento dieciocho mil ciento cincuenta y nueve con cuatro centavos (\$ 118.159,04), debiendo informar al respecto al Director del Hospital Regional Río Grande, Dr. Juan ZARZA (...).”*

Finalmente, por Nota externa N° 2196/2019 Letra: T.C.P.-D.A., del 21 de agosto de 2019, se informó al Director del Hospital Regional Río Grande, Dr.

Juan ZARZA, del depósito de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 118.159,04), realizado en la cuenta informada por dicho organismo, en cumplimiento de lo normado por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/2019 V.L., adjuntando el comprobante de depósito correspondiente.

## II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Así, en función de los antecedentes mencionados sería factible sostener que se cumplió con lo dispuesto en las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 06/2017 V.L., N° 12/2018 V.L. y N° 04/2019 V.L.

En efecto, el perjuicio fiscal fue reparado, ya que el monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$118.159,04) ha sido transferido al Hospital de Rio Grande.

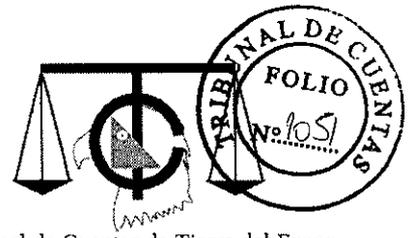
Consecuentemente, estimo que sería procedente dar por finalizadas las actuaciones del corresponde, y de los expedientes que a continuación se detallan, con el consiguiente archivo:

**-N°155/2014 Letra: V.A.,** caratulado *“S/SOLICITUD EFECTUADA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL H.R.R.G. JESÚS GONZÁLEZ SABER MEDIANTE NOTA N° 8/2014”*.

**-N° 232/2014, Letra T.C.P.-V.A.,** caratulado *“S/JUICIO DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE RESOLUCIÓN: T.C.P.-V.A. N°009/2014”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

**-Nº 197/2017 Letra: V.L., caratulado “S/RECURSO DE REVISIÓN  
RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 06/2017 V.L.”.**

En mérito a las consideraciones vertidas, remito las actuaciones para la  
continuidad del trámite.

  
**Dra. Florencia ALBORNOZ**  
Abogada  
Matricula Nº 870 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ST. JOHN'S UNIVERSITY  
NEW YORK, N.Y. 10043  
TEL. (212) 764-5000  
FAX (212) 764-5001



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1052

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 3 de octubre de 2019.

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
C.P.N. HUGO SEBASTIAN PANI**

Comparto el criterio vertido por la Dra. Florencia ALBORNOZ en el Informe Legal N° 176/2019 Letra T.C.P.-C.A. agregado a las presentes, en el que se propicia el archivo de las actuaciones por encontrarse reparado el perjuicio fiscal oportunamente perseguido, ello en forma conjunta con las restantes actuaciones detalladas.

Por lo expuesto, en caso de compartir el criterio vertido, se sugiere sean elevadas las presentes al Cuerpo Plenario para su análisis y resolución.

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

